



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00073** 00

Teniendo en cuenta que la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR**, se rehúsa en forma sistemática a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 10 de marzo del año en curso, esto es, la efectividad de la cautela de retención equivalente al 50% de la asignación por retiro que devengue la ejecutada **EVA MARÍA BAYUELO CALDERÓN**, como pensionada de dicha entidad, a pesar que en respuesta que data del 23 de enero de 2022, refirió la imposibilidad de su materialización, por no encontrarse incluida en nómina, aseveración que no se ajusta a la realidad, por cuanto se colige del desprendible No. **112453056**, expedido el pasado 15 de septiembre, el pago efectivo del mentado emolumento.



CASUR
Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 15/09/2022 06:53 PM

AGOSTO DE 2022

Desprendible No: 112453046

Documento: 1047235427

BENEFICIARIO: IT BAYUELO CALDERON EVA MARIA

Código Verificación: 2209KACF01

54-BARRANQUILLA DEATA

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO - MASIVO

eva.bayuelo331@casur.gov.co

00000

Valor Asignación:	\$ 741,761	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	4% CSREJECUT	\$ 29,670	000
Total Devengado:	\$ 741,761	1% CASURAUTOM	\$ 7,418	000
		Total Deducido:	\$ 37,088	

Por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 “Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales **o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.**” (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ** en su condición de director de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica judiciales@casur.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **73** hoy **24/10/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac97d557ceea2788237e2f4374411f26bbdf9ebf31427f2987d2586ca09f74c**

Documento generado en 21/10/2022 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>